



INFORMACION  
SOBRE EL TITULO VI



INFORMACION  
SOBRE EL TITULO VI

### ¡Su opinión nos interesa!

RIPTA tiene el compromiso de brindar servicios de transporte seguro, eficiente y de calidad a todas las comunidades que usan nuestro servicio.

Si tiene algún comentario o sugerencia sobre cómo podemos mejorar nuestro compromiso de erradicar la discriminación en nuestros servicios, o cómo podemos asistir mejor a nuestros usuarios que no manejan perfectamente el inglés, nos gustaría conocer su opinión.

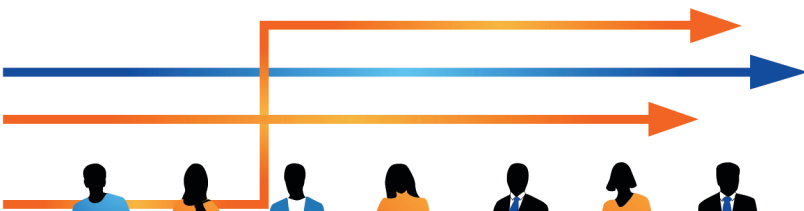
# Protegiendo Sus Derechos



RHODE ISLAND PUBLIC TRANSIT AUTHORITY



RHODE ISLAND PUBLIC TRANSIT AUTHORITY



## ¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es una ley federal que prohíbe discriminar contra o negarles beneficios a las personas por motivo de su raza, su color o su país de origen, en lo referente a programas y servicios que reciben ayuda financiera federal. Para asegurar que los clientes de RIPTA no sean víctimas de discriminación, hemos adoptado políticas que promueven la igualdad de acceso y servicios de calidad para todos nuestros clientes.

## ¿Qué significado tiene el Título VI para usted?

Por este medio, RIPTA anuncia al público su política de apoyar y asegurar el cumplimiento cabal del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, al igual que las leyes y regulaciones relacionadas, en lo referente a todos los programas y actividades.

Las agencias de tránsito público como RIPTA están obligadas a prestar sus servicios de manera justa y equitativa a todos los pasajeros, sin considerar su raza, su color o su país de origen. El Título VI también obliga a RIPTA a reducir las barreras idiomáticas que pudieran impedirles el acceso a servicios importantes a aquellos clientes que tal vez no dominan el inglés.

RIPTA tiene también una política de tolerancia cero que prohíbe cualquier forma de discriminación ilegal.

## ¿Qué servicios están disponibles para los usuarios que no manejan perfectamente el inglés?

Según el Título VI, los usuarios que no manejan perfectamente el inglés tienen derecho a ser asistidos para tener acceso a información crítica de RIPTA. Nuestros empleados de servicio al cliente están a disposición de los usuarios que no manejan el inglés.

## ¿Qué debe hacer si quiere presentar una queja?

Cualquier persona que cree haber sido agraviada por una práctica discriminatoria ilegal según el Título VI, tiene derecho a presentar una queja formal ante RIPTA. Cuando presente una queja, por favor incluya los datos personales de contacto así como detalles del hecho, incluyendo qué sucedió, dónde, cuándo, y los nombres, domicilios, números de teléfono y direcciones de correo electrónico de los testigos.

Usted puede:

- **Envíar una carta a:**  
Civil Rights Officer  
Rhode Island Public Transit Authority  
705 Elmwood Avenue  
Providence, RI 02907
- **Llamar a la oficina de atención al cliente de RIPTA, (401) 781-9400.** La oficina atiende de lunes a viernes entre las 8:30 AM y las 4:30 PM.
- **Visite nuestra página Web: [www.RIPTA.com](http://www.RIPTA.com)** y descargar una copia del formulario para querrelas por el Título VI para llenar y enviar a la dirección de arriba.

